



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Agosto de 2024

Tomo II

Número 165 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/434 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/435 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA TERNA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----PÁGINA.7

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/437 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.12

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/433 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XLII AL ARTÍCULO 11, Y SE RECURRE LA SUBSECUENTE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, Y SE ADICIONA CON UN ARTÍCULO 28 BIS, AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.26

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44 EDICTO DE LUIS ALBERTO PARADA MANCILLA; JOSÉ FERNANDO JIMENEZ SOTO; ERNESTO GARCÍA AMADOR EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 356/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMPLAZA AL JUICIO CITADO AL RUBRO, EN SU DEMANDADO, CON MOTIVO DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUYOL", S.A. DE C.V., QUIEN RECLAMA, SE DETERMINE QUE LA SUPERFICIE DE 3,674.04 METROS CUADRADOS, DEL LOTE 016-09, REG. 009, SMZA. 000, MZA 020, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 103.85 MTS, CON LOTE 016-08; AL SUR: 98.07 MTS CON LOTE 016-02; AL ESTE: 24.83 MTS CON LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y AL OESTE: 48.80 CON LA CARRETERA TULUM-PUNTA ALLEN, TULUM, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR". -----PÁGINA.35



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2023.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Que en Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, es decir, el 27.0 por ciento de la población estatal. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2 por ciento, es decir, 79,600 personas. Sin embargo, la población vulnerable por carencias sociales es de 35.7 por ciento, es decir, 683.9 mil personas, según los datos emitidos en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, señala que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la economía social y solidaria servirá para disminuir la pobreza y mejorar el ingreso, a través del impulso al desarrollo humano mediante la aplicación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**INSTITUTO DE ECONOMÍA  
SOCIAL Y SOLIDARIA**

Que el Programa Artesanas del Bienestar se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con el fin de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Que, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población, deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Artesanas del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

### Reglas de Operación del Programa Artesanas del Bienestar.

Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo Económico:** Son las aportaciones económicas que se otorgan a los Organismos del Sector Social de la Economía para que, como Instancias Ejecutoras, den el apoyo a las personas beneficiarias, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Apoyo en Especie:** Materiales, herramientas, equipo y capacitación que se le otorgarán a las personas beneficiarias, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Bordado Tradicional:** Es un arte antiguo que consiste en una labor manual en tela, utilizando hilos y agujas para calados o rejillas;
- IV. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y mejorar sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;
- V. **Comité:** Al Comité Interno de Validación;
- VI. **Convenio de Ejecución:** Documento que firman las instancias ejecutoras con el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes;
- VII. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;
- VIII. **Economía Social:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;
- IX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- X. **Fuente de Financiamiento:** Vía que se utiliza para obtener los recursos presupuestales, subsidios, aportaciones y donaciones para el fortalecimiento del Programa;
- XI. **Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra conformado por mínimo 50 personas artesanas que soliciten formalmente su inscripción al Programa;
- XII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;
- XIII. **Instancia Ejecutora:** Es el Organismo del Sector Social de la Economía que resultó seleccionado por el Comité, para ejecutar su Plan de Trabajo dentro del Programa;

- XIV. **OSSE:** Son los Organismos del Sector Social de la Economía conformados de acuerdo a la Ley de la Economía Social y Solidaria, quienes serán los encargados de identificar a los Grupos Sociales, para dotarlos del Apoyo en Especie y de servir como vínculo con el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo y diferentes Instituciones Públicas, Sociales y Privadas para el cumplimiento del Objeto del Programa;
- XV. **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Es una referencia monetaria que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que representa el valor expandido de los ingresos necesarios para poder satisfacer las necesidades de los hogares, además de las alimentarias;
- XVI. **Paquete Artesanal:** Se refiere al conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales;
- XVII. **Personas Artesanas:** Es la persona que realiza trabajos manuales o diseña y elabora bienes u objetos de artesanías;
- XVIII. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XIX. **Plan de Trabajo:** Instrumento que permite ordenar y sistematizar la estrategia a desarrollar por parte de los OSSE y que está integrada por la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y Propuesta Social;
- XX. **Programa:** Programa "Artesanas del Bienestar";
- XXI. **Propuesta Económica:** Documento que forma parte del Plan de Trabajo que entregan los OSSE y que incluye el costo total del apoyo, desglosando los costos de cada uno de los conceptos que lo integrarán;
- XXII. **Propuesta Social:** Documento que forma parte del Plan de Trabajo que entregan los OSSE en el que se describe la estrategia para mejorar las condiciones de vida de los Grupos Sociales;
- XXIII. **Propuesta Técnica:** Documento que forma parte del Plan de Trabajo que entregan los OSSE en el que se plasma de forma detallada la estrategia a desarrollar;
- XXIV. **Recursos:** Recursos monetarios otorgados para financiar las Propuestas;
- XXV. **Reglas de Operación:** Las presentes reglas de operación del Programa "Artesanas del Bienestar";
- XXVI. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XXVII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;
- XXVIII. **Urdido de Hamacas:** Técnica para la elaboración de hamacas tradicionales; y

**XXIX. Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.



ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA..... 9

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA ..... 9

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA ..... 9

SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 ..... 9

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA ..... 10

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA..... 10

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA..... 11

SECCIÓN I ANTECEDENTES ..... 11

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL..... 12

SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO ..... 12

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 13

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL ..... 13

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 13

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES ..... 13

SECCIÓN I. DE LA COBERTURA..... 13

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO ..... 14

SECCIÓN III METAS FÍSICAS ..... 14

CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS ..... 14

CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, PLAN DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS ..... 15

SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 15

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS ..... 15

SECCIÓN III DEL PLAN DE TRABAJO..... 16

SECCIÓN IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ..... 18

CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA..... 18

SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES ..... 18

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES ..... 19

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO  
ECONÓMICO DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS ..... 21

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS ..... 21

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES..... 21

SECCIÓN III DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO ..... 22

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA ..... 22

CAPÍTULO XII DE LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS ..... 23

CAPÍTULO XIII DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS..... 23

CAPÍTULO XIV DE LOS CASOS EXCEPCIONALES ..... 24

CAPÍTULO XV DE LA DIFUSIÓN ..... 25

CAPÍTULO XVI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES ..... 25

CAPÍTULO XVII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN ..... 25

CAPÍTULO XVIII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO ..... 25

CAPÍTULO XIX DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA ..... 26

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO ..... 26

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA..... 26

CAPÍTULO XX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO ..... 26

CAPÍTULO XXI DE LA CONTRALORÍA SOCIAL..... 27

CAPÍTULO XXII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS ..... 27

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD..... 28

TRANSITORIOS ..... 28

ANEXOS..... 29

ANEXO 1.- MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA ..... 29

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE ..... 32

ANEXO 3.- MODELO DE COMPROBANTE DE DOMICILIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD..... 33

ANEXO 4.- MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN..... 34

ANEXO 5.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO INSTANCIA EJECUTORA ..... 40

ANEXO 6.- MODELO DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO INSTANCIA EJECUTORA..... 41

ANEXO 7.- MODELO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO..... 43

ANEXO 8.- MODELO DE RECIBO ..... 44

ANEXO 9.- MODELO DE CARTA COMPROMISO ..... 45

ANEXO 10.- CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA (CUIS).... 46

ANEXO 11.- MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSSE..... 49



**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I**  
**MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El Programa está conformado por la Modalidad de Grupos Sociales, la cual consiste en la entrega de un Apoyo Económico a los OSSE que presenten un Plan de Trabajo para apoyar a Grupos Sociales, mismo que deberá ser validado y aprobado por el Comité.

**SECCIÓN II**  
**FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.** El Programa "Artesanas del Bienestar" cuenta con un presupuesto autorizado de \$15,361,500.00 (Son: Quince millones, trescientos sesenta y un mil, quinientos pesos 00/100 m.n.), el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S007 - Apoyo a las actividades productivas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, Componente C02 - Grupos de la economía social de mujeres en situación de pobreza y vulnerabilidad incorporados al Programa Artesanas del Bienestar, y en la partida del gasto 44101 - Ayudas sociales a personas, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del IESSOL y cuya clave presupuestal es 21111.18.2.46.1402.S007C0200000.04-001.44101.1.1.01.24.001.

**SECCIÓN III**  
**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Programa con número de folio y nombre:** S007, Apoyo a las actividades productivas de las mujeres en situación de vulnerabilidad.
- b) **Modalidad de Apoyo:** Económico.
- c) **Población Beneficiaria:** A los OSSE que conforman figuras jurídicas legalmente constituidas de acuerdo a la Ley de la Economía Social y Solidaria que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo para mejorar las condiciones de vida de las Personas Artesanas que conforman Grupos Sociales (mínimo 50 personas por Grupo Social) de 15 años de edad en adelante, que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado.
- d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado

a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

- e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
- g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
- h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- j) **Partida del Gasto:** 44101 - Ayudas sociales a personas.
- k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
- l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** El presente Programa tendrá por objeto fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el Estado de Quintana Roo para que generen ingresos suficientes de su actividad artesanal, contribuyendo a elevar su ingreso económico, reduciendo la brecha de desigualdad.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del Estado a través de los OSSE que fungen como Instancias Ejecutoras en beneficio de las Personas Artesanas, a través de la capacitación, asistencia técnica y desarrollo humano, vinculándose con instituciones gubernamentales y sectores privados como aliados estratégicos para mejorar su vida personal, familiar y la participación comunitaria para reconstruir el tejido social.

## CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** El presente Programa es viable para mejorar las condiciones de vida, preservar la cultura y tradiciones de las Personas Artesanas y sus familias a través del fomento, impulso y fortalecimiento de sus actividades artesanales con el propósito de reducir las brechas de desigualdad y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y el Programa Sectorial de Bienestar Social 2023-2027.

## CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

### SECCIÓN I ANTECEDENTES

**Artículo 6.** Que en Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, es decir, el 27.0 por ciento de la población estatal. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2 por ciento, es decir, 79,600 personas. Sin embargo, la población vulnerable por carencias sociales es de 35.7 por ciento, es decir, 683.900 personas, según los datos emitidos en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 del CONEVAL.

Que los municipios de Quintana Roo con porcentajes mayores de población en situación de pobreza son: Felipe Carrillo Puerto con 81.1 por ciento, José María Morelos con 80.8 por ciento, Bacalar con 73.5 por ciento, Lázaro Cárdenas con 65.7 por ciento y Tulum con 61.8 por ciento. Este panorama, sugiere plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza, según los datos emitidos en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL.

Que en Quintana Roo, el grupo que presentó mayor porcentaje de personas en situación de pobreza en 2020 fue la población que habita en el ámbito rural con 75 por ciento, en segundo y tercer lugar, fue la población hablante de una lengua indígena, con una prevalencia de 60.8 por ciento y la población menor de 18 años con 56.2 por ciento, según los datos emitidos en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL.

Que en la entidad entre 2018 y 2020, de acuerdo a los indicadores de Bienestar Económico, el porcentaje de la población con ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos aumentó de 7.1 por ciento a 23.1 por ciento (16.0 puntos porcentuales). En ese sentido, el número de personas que, aun destinando todo su ingreso corriente total, no podía adquirir los productos de la canasta alimentaria aumentó 305,444 personas, al pasar de 129,287 a 434,731 durante este periodo, según los datos emitidos en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las personas de comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad tienen dificultades para organizarse en grupos sociales para el mercadeo de sus productos.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es que las personas integradas en grupos sociales reciben apoyos para la elaboración y asesoría para el mercadeo de sus productos.

Que por lo anterior, y para dar seguimiento a las Personas Artesanas, se dará continuidad al Programa "Artesanas del Bienestar" con la finalidad de promover la organización comunitaria, la generación de autoempleo e ingresos, la organización cooperativa y el arraigo e identidad de las mujeres y sus familias en sus comunidades, permitiendo la reconstrucción del tejido social, de esta manera, también promueve alcanzar los Objetivos

de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 y pretende terminar con la pobreza en todas sus formas globalmente.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.** Según la Cuenta Satélite de Cultura de México, en 2021 la producción de artesanías generó 479 655 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó el 37.7 por ciento de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto, según datos emitidos por las Estadísticas a Propósito del Día Internacional del Artesano del mes de marzo 2023.

De acuerdo con los datos de Mujeres en el Comercio al por menor de Artesanías en Quintana Roo, la composición porcentual en mujeres y hombres que se ocupan en el comercio al por menor de artesanías, es de 50 por ciento corresponde a mujeres y el 50 por ciento a hombres, Personal Ocupado 2018, según datos emitidos por las Estadísticas a Propósito del Día Internacional del Artesano del mes de marzo 2023.

El Programa Artesanas del Bienestar en el año 2023 apoyó a 4,801 personas artesanas de las cuales 2,170 personas artesanas que se dedicaban a bordar a mano y 2631 personas artesanas que se dedicaban al Urdido de Hamacas.

Este Programa apoya de manera transversal el tema 1.7. Autonomía plena de las mujeres; para lograr la plena autonomía de las mujeres quintanarroenses y de manera transversal, con instituciones de gobierno y sociedad civil en la línea de acción: Fomentar políticas públicas e implementar programas, proyectos y acciones afirmativas, orientadas al establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y garantizar el acceso de las mujeres adolescentes y niñas a una vida libre de violencia y discriminación.

Este Programa se focalizará en las comunidades mayas que presentan condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y se basará en una estimación del ingreso mensual per cápita, mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de las personas que conforman los Grupos Sociales solicitantes en donde sus ingresos mensuales per cápita deberán ser igual o menor a la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI).

La información socioeconómica se recolectará a través de una encuesta homogénea a la población que se registre en el Programa. En dicha encuesta se registrarán los datos sobre las características de la comunidad y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes.

## SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 8.** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa,

basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

Nivel	Indicador
Fin	PED0111- Población en situación de pobreza.
Propósito	0102EI2 - Personas en situación de pobreza beneficiadas con apoyos financiados para mejorar el ingreso.
Componente	IESSOLSC02 - Número de grupos sociales de la economía de mujeres incorporados al Programa Artesanas del Bienestar
Actividad	IESSOLSC02A01 - Porcentaje de Grupo de Personas Apoyadas con el Financiamiento para la producción Artesanal.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 9.** El presente Programa tendrá por objetivo general, fomentar la actividad artesanal, impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Artesanas que habitan en las comunidades originarias del Estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivo específico otorgar Apoyos Económicos a los OSSE para la integración de Grupos Sociales, con el fin de impulsar la producción artesanal a través de la entrega del Apoyo en Especie, fomentando el autoempleo, rescate y preservación cultural y la vinculación con los sectores sociales, privados y públicos para la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I.  
DE LA COBERTURA**

**Artículo 11.** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 12.** La población potencial del Programa es de 135,500 personas que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del Estado.

**Artículo 13.** La población objetivo del Programa consiste en beneficiar hasta 5,050 Personas Artesanas que se encuentren habitando preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del Estado, a través de la ejecución del Plan de Trabajo de los OSSE seleccionados, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN III  
METAS FÍSICAS**

**Artículo 14.** El presente Programa proyecta beneficiar hasta 5,050 Personas Artesanas que se dedican al Bordado Tradicional, Urdido de Hamacas y otros productos artesanales tradicionales, de 15 años de edad en adelante, conformadas en Grupos Sociales a través de los OSSE debidamente acreditados como Instancias Ejecutoras.

**CAPÍTULO VII  
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

**Artículo 15.** El Programa consiste en otorgar un Apoyo Económico destinado a los OSSE que hayan sido seleccionados como Instancias Ejecutoras de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, los cuales se operaran con base a la modalidad para Grupos Sociales:

- Otorgamiento de un Apoyo Económico de hasta \$145,138.89 (Son: Ciento cuarenta y cinco mil, ciento treinta y ocho pesos 89/100 m.n.), el cual se asignará a los OSSE, y éstos, a su vez, le otorgarán la parte correspondiente en especie a cada Grupo Social considerado en los Planes de Trabajo autorizados por el Comité, los cuales serán conformados por hasta 101 Grupos Sociales, para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
<b>Paquete Artesanal</b>	Conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales.
<b>Capacitación</b>	Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y mejorar sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios.

Para el otorgamiento del Apoyo Económico que se prevé en el presente artículo, los OSSE, deberán de realizar el llenado del Formato de Solicitud de Participación como Instancia Ejecutora anexo a las presentes Reglas de Operación en el que deberá de justificar el monto solicitado de acuerdo a los conceptos correspondientes.

**Artículo 16.** El periodo de entrega del Apoyo Económico, estará sujeta a la suficiencia presupuestal y será la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente quien realizará la entrega de los recursos a los OSSE.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, PLAN DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS**

#### **SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 17.** Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Que sean OSSE conformados dentro del Estado;
- II. Que sean OSSE que realicen actividades dentro del Estado;
- III. Que sean OSSE cuyo objeto social esté orientado a las actividades de la economía social y/o desarrollo de Proyectos Sociales del Estado; y
- IV. Que el Plan de Trabajo esté dirigido preferentemente para su desarrollo en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum y en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP).

#### **SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 18.** Para la participación en el Programa como Instancia Ejecutora, se solicitarán a los OSSE los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original y copia del Acta Constitutiva, así como poder notarial de su representante legal (solo en caso de que el acta no lo contemple); si cuenta con varias protocolizaciones deberá presentar la más actual; así como la copia de la Boleta de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- II. Copia de la Cédula Fiscal cuya fecha emisión no deberá de exceder de 90 días a la presentación de la solicitud;
- III. Copia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- IV. Copia de identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes del OSSE y del representante legal de la misma (Identificación con fotografía o constancia de identidad emitida por autoridad competente);
- V. Copia de comprobante de domicilio de la organización, el cual no deberá de exceder de 90 días a la presentación de la solicitud (luz, agua, teléfono o constancia de vecindad emitida por autoridad competente);
- VI. Currículum Vitae del OSSE donde deberá precisarse los antecedentes de sus actividades en el Estado, así como insertar croquis y fotografías del lugar donde realizan las mismas;
- VII. Modelo de Solicitud de Participación como Instancia Ejecutora; y
- VIII. Presentar el Plan de Trabajo como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación por el Comité, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que se cumplieron con los requisitos.

### SECCIÓN III DEL PLAN DE TRABAJO

**Artículo 19.** Los OSSE aspirantes a Instancia Ejecutora deberán presentar su Plan de Trabajo en formato libre, integrado por la Propuesta Técnica, Propuesta Social y Propuesta Económica, de conformidad con lo siguiente:

**I. La Propuesta Técnica estará integrada por:**

- a) Los conceptos a ejecutar, mismos que se encuentran descritos en el Capítulo denominado "*CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS*" de las presentes Reglas de Operación;
- b) La logística de distribución y entrega del Paquete Artesanal; y
- c) El programa de Capacitación detallado de acuerdo a los conceptos a ejecutar, mismos que se encuentran descritos en el Capítulo denominado "*CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS*" de las presentes Reglas de Operación.

**II. La Propuesta Social estará integrada por:**

- a) El informe que exponga las acciones para mejorar las condiciones de vida de hasta 101 Grupos Sociales a través del Apoyo en Especie, implementando las fortalezas, conocimiento, y recursos que los OSSE ofrecerán a este Programa.
- b) El expediente que contenga las documentales de cada una de las personas que integran los Grupos Sociales, que a continuación se mencionan:
  1. Modelo de Acta de Asamblea establecido en las presentes Reglas de

Operación;

2. Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie, establecido en las presentes Reglas de Operación;
3. En caso de que la persona integrante de un Grupo Social sea adolescente de entre 15 a 17 años, se deberá presentar el Modelo de Carta Compromiso bajo protesta de decir verdad, establecido en las presentes Reglas de Operación;
4. Copia de identificación vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, certificado de estudios, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Constancia de identidad o residencia con fotografía no mayor a seis meses previo a su presentación) de cada una de las personas que conforman el Grupo Social;
5. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la Identificación no lo contemple;
6. Copia de comprobante de domicilio vigente de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), en caso de no contar con él, presentar el Modelo de Comprobante de Domicilio Bajo Protesta de Decir Verdad, establecido en las presentes Reglas de Operación; y
7. Presentar el CUIS para cada una de las personas que conforman el Grupo Social.

**III. La Propuesta Económica estará integrada por:**

- a) El desglose de los costos de cada uno de los conceptos que integrarán el Paquete Artesanal y la Capacitación, para beneficiar hasta 101 Grupos Sociales que no rebase los montos máximos establecidos en el Capítulo denominado "CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS", de las presentes Reglas de Operación; y
- b) El total del recurso deberá ser desglosado de la siguiente manera:
  - Inversión fija 70%: Adquisición de materiales, herramientas y equipo para los Paquetes Artesanales;
  - Inversión diferida 20%: Capacitación; y
  - Costos Operativos 10%: Mano de obra, gastos de administración para la

logística de distribución del Apoyo en Especie, entre otros conceptos.

**Artículo 20.** Los OSSE que no cumplan con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrán ser considerados para participar en el Programa.

**Artículo 21.** Los OSSE podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de su Plan de Trabajo, los requisitos y procedimientos para constituir su integración y representación serán los establecidos por sus propios estatutos y, deberán presentar al IESSOL el convenio de colaboración entre OSSE, establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### SECCIÓN IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 22.** Los OSSE que deseen participar como Instancias Ejecutoras deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Presentar el Modelo de Solicitud de Participación como Instancia Ejecutora anexo a las presentes Reglas de Operación, ante la Instancia Receptora, adjuntando los documentos señalados como requisitos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Una vez recepcionada la documentación será revisada que se encuentre completa, posteriormente a la verificación se le proporcionará al OSSE el número de folio de registro;
- III. El Comité dictaminará, en un periodo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre del registro, los Planes de Trabajo susceptibles de recibir Apoyo Económico, así como la forma más conducente de entrega de los mismos; y
- IV. Los Planes de Trabajo seleccionados se difundirán a través del sitio web y medios oficiales que se designen para tal fin dentro de los 5 días hábiles siguientes a la dictaminación del Comité.

#### CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES, INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA

##### SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 23.** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través del Departamento de Programación y Control o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir los Planes de Trabajos y documentación presentados por los OSSE;
- II. **Instancia Ejecutora:** Es el Organismo del Sector Social de la Economía que resultó seleccionado por el Comité, para ejecutar su Plan de Trabajo dentro del Programa;
- III. **Comité:** Órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo, con base en las Reglas de Operación para el otorgamiento del Apoyo Económico; y
- IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con

los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

## SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 24.** La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los OSSE solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a la elaboración del Plan de Trabajo, dentro del periodo que se establezca en la convocatoria;
- II. Recibir las solicitudes de los OSSE y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Remitir al Comité los Modelos de Solicitud de Apoyo como Instancia Ejecutora, adjuntando los documentos y requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación presentados por los OSSE que deseen participar en el Programa;
- IV. Recibir por parte del Comité y publicar la lista de los OSSE validados como Instancias Ejecutoras del Programa a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- V. Dar seguimiento a la firma del Convenio de Ejecución;
- VI. Supervisar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas de verificación de campo;
- VII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
- VIII. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por las Instancias Ejecutoras respecto a la ejecución de sus Planes de Trabajo;
- IX. Publicar y difundir la convocatoria del Programa;
- X. Verificar la comprobación del Apoyo Económico que se realizará; y
- XI. Las demás que surjan en la operatividad del Programa para lograr su debida ejecución.

**Artículo 25.** El Comité, estará integrado por:

- I. Presidencia, quien será la persona titular de la Dirección General del IESSOL, con voz y voto;
- II. Secretaría Técnica, quien será la persona titular de la Secretaría Técnica del IESSOL, con voz y voto;
- III. Primer vocal, quien será la persona titular de la Coordinación General de los Programas del Bienestar o unidad administrativa homóloga, con voz y voto;
- IV. Segundo vocal, quien será la persona titular del Departamento de Programación y

Control del IESSOL, con voz y voto;

- V. Tercer Vocal, quien será la persona titular del Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, con voz y voto; e
- VI. Invitado Especial; designado por la Presidencia del Comité, con voz y sin voto.

**Artículo 26.** En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría Técnica ocupará el cargo, quien a su vez designará a su Suplente.

Los integrantes del Comité tendrán la facultad de designar un suplente en su ausencia, mismo que podrá tener un nivel inferior inmediato y que contará con capacidad para tomar decisiones, como su representante con voz y voto en el desarrollo de las reuniones de trabajo.

**Artículo 27.** El objetivo del Comité será vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación en la ejecución del Programa y llevar a cabo las funciones de análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten.

**Artículo 28.** Las sesiones de trabajo del Comité serán el espacio de liberación, coordinación, colaboración, diálogo, discusión, análisis y propuestas para los asuntos que sean de su competencia y sesionará de forma ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

**Artículo 29.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y validar la planeación de la inversión del Programa;
- II. Autorizar el alcance del presupuesto y su modificación en caso necesario;
- III. Modificar la cobertura del Programa para atender situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Autorizar la publicación de las convocatorias;
- V. Revisar, analizar y evaluar los Planes de Trabajo, con base en la información y documentación proporcionada en cada caso, en apego a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Dictaminar la elegibilidad de los Planes de Trabajo con base en los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, así como los montos asignados a los mismos;
- VII. Emitir la lista de los OSSE validados como Instancias Ejecutoras del Programa a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VIII. Aprobar en su caso, la ampliación de la vigencia del registro al Programa;
- IX. Requerir a las Instancias Ejecutoras las aclaraciones en la ejecución de su Plan de Trabajo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- X. Requerir a los OSSE validados como Instancias Ejecutoras mediante oficio, la reintegración de los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados;

y

- XI. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los supuestos de situaciones extraordinarias no previstas en ellas, fundamentando, justificando y motivando su resolución, con la finalidad de dar debido cumplimiento a los objetivos del Programa.

#### CAPÍTULO X

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO DE LOS OSSE COMO INSTANCIAS EJECUTORAS

##### SECCIÓN I

##### DE LOS DERECHOS

**Artículo 30.** Los OSSE tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- IV. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

##### SECCIÓN II

##### DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 31.** Los OSSE validados como Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir el Convenio de Ejecución ante el IESSOL de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Ejercer los recursos otorgados conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución;
- III. Integrar y conservar el expediente de los Grupos Sociales que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución;
- IV. Proporcionar oportunamente y por los medios que establezca el Comité, la documentación relativa que permita integrar los informes institucionales y de rendición de cuentas;
- V. Justificar las variaciones que surjan entre el presupuesto aprobado y ejercido, así como entre las metas aprobadas y las alcanzadas;
- VI. Presentar en la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), la comprobación fiscal de los recursos otorgados en los plazos establecidos en el Convenio de Ejecución, sin exceder el ejercicio fiscal vigente. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, verificar que las facturas de comprobación de los recursos otorgados a la SEFIPLAN o a la Fuente de Financiamiento correspondiente no sean

canceladas;

- VII. Reintegrar a la SEFIPLAN o a la Fuente de Financiamiento correspondiente, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen comprobados al año fiscal correspondiente de acuerdo a las especificaciones que se establezcan, previo oficio suscrito por el Comité;
- VIII. Otorgar todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los Apoyos Económicos otorgados por el Programa;
- IX. Informar asuntos extraordinarios al Comité para su resolución;
- X. Otorgar a los Grupos Sociales solicitantes y beneficiarios un trato respetuoso y digno; y
- XI. Las demás que se requieran para la operación y ejecución del Programa.

### SECCIÓN III DE LAS CAUSALES DE REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

**Artículo 32.** Los Apoyos Económicos serán reintegrados por los OSSE validados como Instancias Ejecutoras de acuerdo con las siguientes causales:

- I. No aplicar el recurso en los conceptos autorizados para la realización del Plan de Trabajo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo supuestos y situaciones extraordinarias no previstas en las mismas, previa autorización del Comité;
- II. Presentar cualquier tipo de información falsa para la ejecución de sus propuestas;
- III. Que la comprobación del ejercicio del Apoyo Económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados en el Convenio de Ejecución;
- IV. Cuando la Instancia Ejecutora, abandone la ejecución de sus propuestas, se desintegre o deje de operarlo; y
- V. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 33.** La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. El Comité emitirá y la Instancia Receptora publicará la convocatoria dirigida a los OSSE para participar como Instancia Ejecutora a través de los medios previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. La Instancia Receptora recibirá la documentación de los OSSE que deseen participar en el Programa y turnará al Comité las mismas;
- III. El Comité revisará, analizará y evaluará la documentación, incluido los Planes

de Trabajo de los OSSE;

- IV. El Comité emitirá la lista de los OSSE que resultaron beneficiarios en el Programa y turnará dicha lista ante la Instancia Receptora para su debida publicación a través de los medios previstos en las presentes Reglas de Operación;
- V. La Instancia Receptora firmarán el Convenio de Ejecución con los OSSE validados como Instancias Ejecutoras; y
- VI. El Comité autorizará el Apoyo Económico a las Instancias Ejecutoras para la ejecución del Programa.

## CAPÍTULO XII DE LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

**Artículo 34.** Las convocatorias se ajustarán a los términos del modelo de convocatoria para participar como Instancia Ejecutora que forma parte de las presentes Reglas de Operación, incluyendo entre otras cosas fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos y montos del Apoyo Económico.

**Artículo 35.** La Instancia Receptora establecerá coordinación interinstitucional y de vinculación con las Instancias Auxiliares, para facilitar el acceso a los OSSE solicitantes; y estos puedan acudir a recibir acompañamiento para facilitar su registro del presente Programa.

De igual manera, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, en el Estado, C.P. 77000.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el Estado, C. P. 77505.

En estos domicilios se podrán solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria.

## CAPÍTULO XIII DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

**Artículo 36.** Una vez verificada la documentación, publicados los resultados, autorizadas las solicitudes, firmado correctamente el Convenio de Ejecución y el Modelo de Recibo, establecidos en las presentes Reglas de Operación, se procederá a la transferencia de los recursos.

**Artículo 37.** Las Instancias Ejecutoras deberán entregar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrega del mismo, sin que la fecha de la documentación comprobatoria rebase el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 38.** Las Instancias Ejecutoras deberán realizar la entrega de los Apoyos en Especie a los Grupos Sociales beneficiarios conforme al mecanismo establecido y al calendario presentado en su Plan de Trabajo integrado por la Propuesta Técnica, Propuesta Social y Propuesta Económica, previa aprobación del Comité.

**Artículo 39.** Los Grupos Sociales beneficiarios al recibir los Apoyos en Especie se obligan a destinarlos a los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO XIV DE LOS CASOS EXCEPCIONALES**

**Artículo 40.** En el presente ejercicio fiscal, se podrán entregar los Paquetes Artesanales del ejercicio fiscal inmediato anterior, que no hayan sido recibidos por las Personas Beneficiarias, derivado de la baja causada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción III de las Reglas de Operación del ejercicio fiscal 2023 o por alguna otra causa de fuerza mayor que le haya impedido asistir por el mismo; por lo anterior, los Paquetes Artesanales a los que se refiere el presente numeral, podrán ser destinados de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. A alguna Asociación Civil cuyo objeto social esté orientado a fomentar la actividad artesanal en el Estado.
- II. A algún Centro de Reinserción Social del Estado, que cuente con programas que fomenten la actividad artesanal entre los internos.
- III. A algún Grupo Social de Personas Artesanas.

Para la aplicación del presente caso, se tomará como referencia las Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas por la Instancia Ejecutora en el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 41.** El destino de los Paquetes Artesanales se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Presentar ante la Instancia Receptora la solicitud dirigida a la persona titular del IESSOL con la justificación del tratamiento que se le dará a los Paquetes Artesanales, así mismo, señalar el medio de contacto para recibir información respecto a la solicitud;
- II. La Instancia Receptora turnará las solicitudes al Comité;
- III. El Comité dictaminará, las solicitudes susceptibles de recibir los Paquetes Artesanales y le informará a la Instancia Receptora para que comunique a la Asociación Civil, Centro de Reinserción Social o Grupo Social seleccionado; y
- IV. Las solicitudes seleccionadas, al momento de la entrega de los Paquetes Artesanales deberán suscribir el instrumento que corresponda para constancia de la entrega.

#### CAPÍTULO XV DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 42.** En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

I. La difusión con cobertura Estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, será a través de medios oficiales que se designen para tal fin, sitios web oficiales y redes sociales oficiales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

#### CAPÍTULO XVI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 43.** Por la naturaleza del presente Programa no se articula con otros programas o acciones sociales.

#### CAPÍTULO XVII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 44.** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### CAPÍTULO XVIII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

**Artículo 45.** Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente.

**CAPÍTULO XIX**  
**DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**  
**SECCIÓN I**  
**DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 46.** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II**  
**DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 47.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación, mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado ASEQROO, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XX**  
**TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 48.** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación u oposición, portabilidad de sus datos personales (ARCOP); asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [iessol.qroo@gmail.com](mailto:iessol.qroo@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

#### CAPÍTULO XXI DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 49.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### CAPÍTULO XXII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 50.** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx) los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XXIII  
TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 51.** El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", las cuales estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

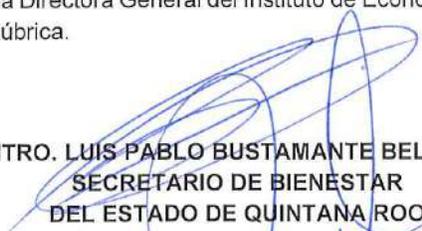
**SEGUNDO.** - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

**TERCERO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con el Comité Interno de Evaluación, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Artesanas del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. – El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, C.P. Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.

  
MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN  
SECRETARIO DE BIENESTAR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  
C.P. PERLA AGUILAR LARA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ANEXOS**  
**ANEXO 1.- MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 20 \_\_., en la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
- 2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.
- 3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de Apoyo.
  - 3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del Apoyo en Especie que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".
  - 3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.
  - 3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.
- 4. Clausura de la Sesión.

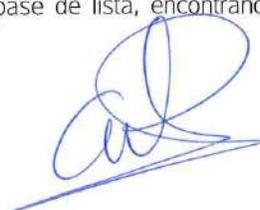
La Sesión se llevó en los siguientes:

**TÉRMINOS**

La Sesión se llevó en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.** – En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, el/la C. \_\_\_\_\_ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas:

\_\_\_\_\_.



Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. -----

**SEGUNDO.** – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. \_\_\_\_\_ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia \_\_\_\_\_ y para el cargo de Titular de la Secretaría a \_\_\_\_\_; por lo anterior, se procedió a solicitar a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. -----

**TERCERO.** – En el desahogo del punto 3 del Orden del día, la persona C. \_\_\_\_\_ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión: -----

**3.1** Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará \_\_\_\_\_; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales para su formalización.

**3.2** La persona C. \_\_\_\_\_ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá como "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar"; por lo anterior, se propuso al/a la C. \_\_\_\_\_ para este cargo y al/a la C. \_\_\_\_\_ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

**3.3** Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se

propuso al/a la C. \_\_\_\_\_ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado \_\_\_\_\_, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. -----

**CUARTO.** – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, el/la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del anexo 1 MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de ustedes los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2024 ; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

**ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE**

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_ del Grupo Social denominado: \_\_\_\_\_, presentó la solicitud de Apoyo en Especie del Programa denominado "Artesanas del Bienestar"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
- II. Cumplir con la normatividad del programa;
- III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el Programa;
- IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como \_\_\_\_\_ del Grupo, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.**

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del anexo 2 MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 ; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://droo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

**ANEXO 3.- MODELO DE COMPROBANTE DE DOMICILIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

\_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**DIRECTOR(A) GENERAL DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente los que suscriben C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_ vecinos de la localidad de \_\_\_\_\_ pertenecientes al municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, declaramos bajo protesta de decir verdad que la(él) C. \_\_\_\_\_ es vecina(o) de la (calle, manzana, privada, lote, etc.) \_\_\_\_\_ de la (colonia, localidad, barrio, ejido, etc.) \_\_\_\_\_ perteneciente al municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, del cual damos fe de conocerla(o) y que reside en el domicilio antes señalado por más de cinco años.

Enterados de las penas en las que incurrir quienes afirmen una falsedad, nieguen u oculten la verdad ante una autoridad pública; se extiende la presente para los fines que así convengan a la interesada.

Solicitante:

\_\_\_\_\_

Nombre y firma

Testigo

Testigo

\_\_\_\_\_

Nombre y firma

\_\_\_\_\_

Nombre y firma

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del ANEXO 3.- MODELO DE COMPROBANTE DE DOMICILIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sabien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

## ANEXO 4.- MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

No. \_\_\_/20\_\_

CONVENIO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL(LA) \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IESSOL", Y POR OTRA PARTE EL OSSE \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar" en el Ejercicio Fiscal 2024 en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
- II. "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" de "**EL PROGRAMA**" tienen como objetivo general: fomentar la actividad artesanal, impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas artesanas que habitan en las comunidades originarias del Estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
- III. Asimismo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" en sus Capítulos \_\_\_\_\_ otorga la posibilidad de que los OSSE que cumplan con todos los requisitos establecidos en las mismas, para que participen en "**EL PROGRAMA**" como Instancias Ejecutoras.
- IV. Con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ "**EL IESSOL**" emitió la convocatoria del Programa "**Artesanas del Bienestar**" con el objeto de \_\_\_\_\_.
- V. De acuerdo con el Dictamen de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ emitido por el Comité Interno de Validación, el cual se acompaña a este instrumento jurídico, el OSSE denominado \_\_\_\_\_ resultó viable para participar como Instancia Ejecutora del Programa "**Artesanas del Bienestar**".
- VI. Dentro del Capítulo \_\_\_ de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", se determina la obligación para "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", de suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, en donde debe incluirse la conformidad de "**LAS PARTES**" para acatar la normativa del Programa de "**Artesanas del Bienestar**" y la legislación aplicable en la materia.

**DECLARACIONES**

**I.DE “EL IESSOL”**

- I.1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78 y 92, párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las Dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
  
- I.2. Que “EL IESSOL” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo dotado con autonomía técnica, funcional y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y la consecución de su objeto que es instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción X, 17, 22 fracción IV, 24 fracción II, 25 fracción V y 42 fracción VIII de la Ley de desarrollo social del Estado de Quintana Roo y los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 19 fracción II, 32 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XXXI de la Ley orgánica de la administración pública del Estado de Quintana Roo; y de su Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.
  
- I.3. Que el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, se encuentra representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento No. \_\_\_\_ expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha. Documento que se adjunta al presente en copia certificada como **ANEXO I**.
  
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en av. Boulevard Bahía, número 301, entre calle Rafael E. Melgar y calle Emiliano Zapata, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

**II.DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”**

- II.1. Que la \_\_\_\_\_ está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario(a) Público número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_, con folio \_\_\_\_\_.

II.2. Que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Ejecución en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ basada ante la fe del Notario(a) público número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de \_\_\_\_\_ con folio \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

II.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones \_\_\_\_\_.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ estado de \_\_\_\_\_.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" acordada entre "LAS PARTES", para realizar el Plan de Trabajo denominado \_\_\_\_\_, en adelante "LA PROPUESTA", para llevarse a cabo en la localidad de \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y establecida en beneficio de \_\_\_\_\_ de Grupos Sociales en las comunidades mayas en vulnerabilidad, pequeños productores marginados y grupos cooperativistas vulnerables que habitan en el Estado de Quintana Roo, parte de la población objetivo, de acuerdo con las propuestas técnica, social y económica validadas por el Comité Técnico de Validación, mismas que se acompañan copia simple.

**SEGUNDA. RECURSOS.** Para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en adelante "LA SEFIPLAN" o cualquier otra Fuente de Financiamiento se entregará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por conducto de su representante, mediante la documentación soporte correspondiente, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ de Pesos 00/100 M.N.);

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".**

- I. Entregar a "EL IESSOL" un recibo que ampare la cantidad de \_\_\_\_\_ (Son: Pesos /100 M.N.).
- II. Presentar durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del Apoyo Económico, la documentación comprobatoria como: facturas, contratos y cualquier otro documento en original y copia ante "EL IESSOL"; la comprobación fiscal de los

recursos otorgados y la documentación comprobatoria no deberá pasar del \_\_\_\_\_ de 20\_\_. Será responsabilidad de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** verificar que las facturas de comprobación de los recursos otorgados no sean canceladas.

- III. Ejecutar en forma satisfactoria su Plan de Trabajo aprobado.
- IV. Iniciar la ejecución de su Plan de Trabajo una vez realizada la transferencia total de los recursos por parte de **"LA SEFIPLAN"** o cualquier otra Fuente de financiamiento y concluir en un periodo máximo de \_\_\_\_\_ meses.
- V. Entregar a **"EL IESSOL"**, un informe mensual de avances, entregando el primer informe en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a la ministración total de los recursos.
- VI. Entregar un informe final del impacto social y económico de los Grupos Sociales beneficiarios con la propuesta apoyada a los 6 meses posteriores a la transferencia de los recursos.
- VII. Brindar todas las facilidades a **"EL IESSOL"** para el seguimiento, supervisión y comprobación de los recursos otorgados al proyecto.
- VIII. Utilizar los apoyos, única y exclusivamente para los fines autorizados.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones enmarcadas por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en su calidad de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.
- X. Informar inmediatamente a **"EL IESSOL"** cualquier problema que se presente durante la etapa de puesta en marcha.
- XI. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar la propuesta una vez entregada o concluida.
- XII. Entregar a **"EL IESSOL"** el Padrón de Grupos Sociales beneficiarios, con los datos personales de cada expediente de las Personas Beneficiarias, capturados en una base de datos en Excel.
- XIII. Las demás establecidas por las **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la legislación aplicable.

**CUARTA.OBLIGACIONES DE "EL IESSOL".**

- I. Dar seguimiento al pago de los recursos para que se realice la transferencia de **"LA SEFIPLAN"** o cualquier otra Fuente de Financiamiento en una sola ministración.
- II. Verificar la correcta aplicación de los recursos por parte de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.
- III. Dar seguimiento, apoyar y supervisar la entrega de Apoyos en Especie.
- IV. Supervisar el proceso de Capacitación y entrega del Paquete Artesanal.
- V. Proporcionar la orientación requerida a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

**QUINTA. RESPONSABLES.** Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Ejecución, así como las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**:

- 1. **"EL IESSOL"**, designa como responsable a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo o unidad administrativa homóloga.
- 2. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designa al \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá reintegrar a **"LA SEFIPLAN"** o cualquier otra fuente de financiamiento los recursos que

no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al \_\_\_ de \_\_\_ del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "EL IESSOL".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" en los supuestos anteriores de reintegro, deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización de "EL PROYECTO" serán responsabilidad exclusiva de "LA INSTANCIA EJECUTORA", por lo que en ningún caso "EL IESSOL" podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES"** declaran que en el presente Convenio de Ejecución no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal en el estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA. ACCIONES LEGALES.** En el caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los recursos o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Ejecución, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, "EL IESSOL" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA PRIMERA. LEYENDA.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de cualquier acción que tenga relación con "EL PROGRAMA" y por cuanto, a lo relacionado en el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."* Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así

como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente documento deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, de acuerdo con la determinación justificada por el Comité Interno de Validación de "EL IESSOL", en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan en su totalidad los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del \_\_\_\_de \_\_\_\_de \_\_\_\_.  
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

POR "EL IESSOL"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

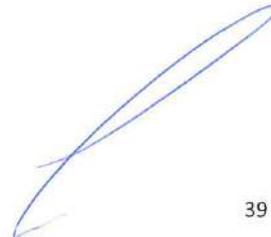
El/La C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*



**ANEXO 5.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO INSTANCIA EJECUTORA**

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de Representante Legal de la Organización del Sector Social de la Economía denominada: \_\_\_\_\_, solicito participar en el Programa "Artesanas del Bienestar" y actuar como Instancia Ejecutora para el tipo de apoyo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por un monto de \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.); el cual beneficiaría a \_\_\_\_\_ personas, bajo la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos.

Manifiestamos que no hemos recibido apoyos económicos de otras dependencias públicas para los mismos fines del programa "Artesanas del Bienestar".

Asimismo, aceptamos y reconocemos el contenido de las Reglas de operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular:

Domicilio:

Correo electrónico:

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del ANEXO 5.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO INSTANCIA EJECUTORA: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

**ANEXO 6.- MODELO DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO INSTANCIA EJECUTORA**

En Chetumal, municipio de Othon P. Blanco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del 20\_\_\_; la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento en \_\_\_ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar", publicadas el \_\_\_ de \_\_\_ del 20\_\_\_ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Organismos del Sector Social de Economía (OSSE), a presentar su Plan de Trabajo en términos correspondientes a las Reglas de Operación del Programa.

Pueden ser elegibles uno o más OSSE, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y su operación como Instancia Ejecutora podrá programarse con la Instancia Normativa responsable del Programa, de conformidad con la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

**OBJETIVO DEL APOYO**

Se apoyará con recursos para:

\_\_\_\_\_

**POBLACIÓN OBJETIVO SUSCEPTIBLE DEL APOYO A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS:**

\_\_\_\_\_

**COBERTURA**

El Programa de "Artesanas del Bienestar" en esta convocatoria operará en las siguientes localidades:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	APOYOS

**TIPO Y MONTO DE APOYO**

Apoyo Económico destinado a los OSSE que hayan sido seleccionados como Instancias Ejecutoras, mismo que será determinado por el Comité Interno de Validación.

**UBICACIÓN DE LAS VENTANILLAS**

Con fundamento en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el cierre del registro, los representantes de los Organismos del Sector Social de la Economía procederán a la entrega de sus requisitos y su Plan de Trabajo integrado por:

- Propuesta Técnica.
- Propuesta Económica.
- Propuesta Social.

En las instalaciones del IESSOL ubicadas en:

- Boulevard Bahía 301, col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, Centro, 77000 Chetumal, Q. Roo

**APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y REGISTRO**

El IESSOL emite la presente convocatoria en el sitio: \_\_\_\_\_ con una vigencia del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_.

Los Organismos del Sector Social de la Economía que aspiren a participar en el Programa contarán únicamente con \_\_\_ días para registrarse en el sitio: \_\_\_\_\_

Los días de registro serán el \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ únicamente, en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas; emitiéndoles el sistema su folio de registro.

El registro, entrega de requisitos y recepción de las propuestas pre registradas será a partir del cierre de la presente convocatoria, con una vigencia únicamente de \_\_\_ días, siendo los días \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ únicamente en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas en las instalaciones del IESSOL ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo. CP: 77000.

Una vez recibidos los documentos en el domicilio señalado, se proporcionará un folio de registro.

**SELECCIÓN**

El Comité Interno de Validación, será el responsable de valorar la viabilidad técnica, social y económica. Los Planes de Trabajo serán calificados y dictaminados por dicho Comité y solo se seleccionarán las que cumplan con los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, pudiendo el Comité determinar desierta la convocatoria, o en su caso, establecer una asignación económica menor al mismo.

Para efectos de la selección de los Planes de Trabajo, el Comité Interno de Validación se apegará a las Reglas de Operación.

Los OSSE que resulten seleccionados para actuar como Instancias Ejecutoras, deberán suscribir los Convenios de Ejecución correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa de "Artesanías del Bienestar".

El Dictamen del Comité Interno de Validación será inapelable.

**DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Una vez recibidos los documentos y cerrado el periodo de registro, se difundirá la lista de los OSSE seleccionados como Instancias Ejecutoras en el sitio de la Secretaría del Bienestar: \_\_\_\_\_ en un periodo de hasta \_\_\_ días hábiles posteriores al cierre del registro.

En caso de resultar elegible, el IESSOL, podrá requerir sus documentos originales para su cotejo.

**TRANSITORIOS**

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Interno de Validación de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

**OTRAS DISPOSICIONES**

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

*"En el IESSOL, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".*

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".*



**ANEXO 8.- MODELO DE RECIBO**

Nombre del programa: **Artesanas del Bienestar**, clave presupuestal: **21111.18.2.46.1402.S007C0100000.04-001.44101.1.1.01.24.001**, partido del gasto: **44101 - Ayudas sociales a personas, población objetivo: 5,050 Personas.**

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Concepto del apoyo:

Bueno por \$:

Nombre o Razón Social del beneficiario:

RFC del beneficiario:

Domicilio del beneficiario:

CLABE interbancaria del beneficiario:

Recibí de la SEFIPLAN (o cualquier otra fuente de financiamiento) el importe de: \$

Son:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo con cargo a los recursos del Programa de "Artesanas del Bienestar", quedando liberado el IESSOL de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este apoyo.

Correspondiente a la ministración:

- Primera o única ( )
- Segunda ( )
- \_\_\_\_\_ (...)

*"Conforme los artículos 30 fracción III y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se otorgarán todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los Apoyos en Especie otorgados por el Programa".*

Nombre y firma del Representante Legal

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA ARTESANAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del ANEXO 8.- MODELO DE RECIBO: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 9.- MODELO DE CARTA COMPROMISO

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Por medio del presente.

Yo \_\_\_\_\_ madre, padre o tutor de la persona de nombre \_\_\_\_\_ menor de edad.

Declaro conocer las Reglas de Operación del programa \_\_\_\_\_, así como los requisitos publicados en la convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutelado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.

Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hija, hijo o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo al presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Madre, padre o tutor

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "PROGRAMA ARTESAMNAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del ANEXO 9.- MODELO DE CARTA COMPROMISO: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".



6. CONDICIONES ECONÓMICAS

Table with columns: APORTE MENSUAL (CONCEPTO, IMPORTE), EGRESO SEMANAL (CONCEPTO, IMPORTE), and APOYOS EN ESPECIE. Includes sub-sections for 'REMESAS' and 'IDENTIDAD'.

5. ALIMENTACIÓN

Form with questions N.1 to N.13 regarding food intake, household members under 18, and human development information. Includes 'SI' and 'NO' columns.

Form titled 'FRECUENCIA' with a table for 'FRECUENCIA SEMANAL DE CONSUMO DE...' and 'DÍAS FRECUENTES DE OPORTUNAS'.

(Nombre y firma)
AVISO DE REMEDIACIÓN

CATÁLOGO DEL CUIS

Large table with multiple columns: TIPO DE VIVIENDA, CAUSAS DE ABANDONO ESCOLAR, OCUPACIÓN, TIPO DE EMPLEO, CONDICIÓN DE SALUD, PRESTACIONES (ANORMALES), and PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE.

14	Lesiones, heridas, intoxicaciones	2	Jubilación	4	Apayaspaneco	26	Kumial	48	Qúrnjobá
15	Síntomas no clasificados	3	Invalidez	5	Cora	27	Ku'ahl	49	Qéchi'
	<b>TIPO DE DISCAPACIDAD</b>	4	Algún familiar en el hogar	6	Cucapá	28	K'iche'	50	Sayulteco
0	N/A	5	Muerte del asegurado	7	Cuicateco	29	Lucandón	51	Seri
1	Sensoriales y de Comunicación	6	Ser estudiante	8	Chatino	30	Mam	52	Tarahumara
2	Motrices	7	Contratación propia	9	Chichimeco	31	Mattatzinca	53	Tarasco
3	Aprendizaje y Comportamiento	8	Algún familiar de otro hogar	10	Chinanteco	32	Maya	54	Teko
4	Más de 1 discapacidad	9	Acoyo del gobierno	11	Chochoteco	33	Mayo	55	Tepehua

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL  
"PROGRAMA ARTESAMNAS DEL BIENESTAR"**

Aviso de privacidad del ANEXO 10.- CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA (CUIS): La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, el Departamento Jurídico y Unidad De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Departamento de Programación y Control informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios y transparencia de conformidad con el artículo 19, fracción II de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del día \_\_\_ de \_\_\_ del 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sebien/avisos-de-privacidad-2024/> en la sección "Avisos de privacidad".

ANEXO 11.- MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSSE

No. \_\_\_/20\_\_

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR COMO UNA "INSTANCIA EJECUTORA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL OSSE \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR OTRA PARTE EL OSSE \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa "ARTESANAS DEL BIENESTAR" para el Ejercicio Fiscal 2024 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa "ARTESANAS DEL BIENESTAR", tienen como objetivo general: impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el Estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
- III. Con fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, "EL IESSOL" emitió la convocatoria del Programa "ARTESANAS DEL BIENESTAR" con el objeto de \_\_\_\_\_.
- IV. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su artículo \_\_\_\_\_ otorga la posibilidad de que los OSSE puedan asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de su "PLAN DE TRABAJO".

DECLARACIONES

- I. De " \_\_\_\_\_ "
- I.1. Que la \_\_\_\_\_ está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario(a) Público número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, con folio \_\_\_\_\_.
- I.2. Que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ basada ante la fe del Notario(a) público número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de \_\_\_\_\_ con folio \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

I.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones \_\_\_\_\_.

I.4. Que su domicilio es el ubicado en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ estado de \_\_\_\_\_.

I.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en la convocatoria correspondiente.

II. De " \_\_\_\_\_ "

II.1. Que la \_\_\_\_\_ está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario(a) Público número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_, con folio \_\_\_\_\_.

II.2. Que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal de \_\_\_\_\_, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ basada ante la fe del Notario(a) público número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de \_\_\_\_\_ con folio \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

II.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones \_\_\_\_\_.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ estado de \_\_\_\_\_.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en la convocatoria correspondiente.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para participar como una **"INSTANCIA EJECUTORA"**, y presentar su **"PLAN DE TRABAJO"** integrada por las propuestas técnica, social y económicas, para el tipo de apoyo \_\_\_\_\_, por un monto de \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.); el cual beneficiaría a \_\_\_\_\_ personas, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la convocatoria correspondiente.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"**, se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

De "\_\_\_\_\_":

- a) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- b) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- c) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- d) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.

De "\_\_\_\_\_":

- a) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- b) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- c) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- d) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.

De **"LAS PARTES"**:

- a) Cumplir con los requisitos, propuestas, criterios de elegibilidad y obligaciones que se establecen en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la convocatoria correspondiente.

**TERCERA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO:** **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de los compromisos a su cargo, derivados del presente Convenio de Colaboración y deberán sujetarse a las disposiciones de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la convocatoria correspondiente.

**CUARTA. COORDINACIÓN:** Para los efectos de colaboración, coordinación, planeación, instrumentación, ejecución, operación, control de las acciones y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, así como las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores a las siguientes personas:

EL "\_\_\_\_\_" designa al \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_.

EL " \_\_\_\_\_ " designa al \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_.

Por lo anterior, los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- Establecer los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Proponer los instrumentos requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y los compromisos;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe bimestral a los OSSE de las actividades desarrolladas; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de sus funciones en cumplimiento con el objeto de esta colaboración.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** "LAS PARTES" acuerdan ser responsables solidarios para el cumplimiento de lo establecido en los Capítulos \_\_\_\_\_ de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA. REPRESENTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el OSSE que representará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" ante el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo (IESSOL), la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) o Fuente de Financiamiento correspondiente y autoridades en materia de fiscalización, será " \_\_\_\_\_ ".

**SÉPTIMA. BUENA FE:** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA. - DE LOS DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, demás normativa aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente documento deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluye aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de "LAS PARTES" es titular o tiene el derecho de uso.

En ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio de Colaboración es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Acuerdo está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de la otra parte en este Acuerdo de Colaboración y no podrá ser utilizada de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan en su totalidad los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

POR " \_\_\_\_\_ "

POR " \_\_\_\_\_ "

El(la) C. \_\_\_\_\_

El(la) C. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial